REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y DOS ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Expediente: **110013343 062 2023 00279 00**

Demandante: **MARY ISABEL PINEDA PÁEZ**

Demandado: **DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y OTRO**

Medio de control: **REPARACIÓN DIRECTA**

AUTO QUE FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL

Encontrándose el expediente en el Despacho con el propósito de fijar fecha y hora de la audiencia inicial respecto del proceso en referencia, resulta necesario precisar la secuencia procesal que sustenta el presente propósito:

Mediante auto del 13 de diciembre de 2024, fue admitida la demanda de reparación directa presentada por la señora **MARY ISABEL PINEDA PÁEZ,** a través de apoderado judicial, en contra del **DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL** y de la **ONG FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL - FUNDESA,** ordenando notificar personalmente a la parte demandada, al Agente Ministerio Publico y al Director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica.

En proveído del 14 de febrero de 2024, se resolvió tener notificado por conducta concluyente al Distrito Capital de Bogotá – Secretaría Distrital de Integración Social el 11 de enero de 2024 y se dispuso que en firme la providencia, corría el término de traslado de la demanda para esta entidad.

El 19 de marzo de 2024, el Distrito Capital de Bogotá – Secretaría Distrital de Integración Social presentó escrito de contestación de la demanda en donde se pronunció respecto de los hechos, las pretensiones y propuso las excepciones que consideró pertinentes.

En cumplimiento del auto admisorio y atendiendo lo ordenado por el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el 10 de julio de 2024 fueron notificados personalmente la ONG Fundesa, el Agente Ministerio Publico y el Director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica.

La ONG Fundación para el Desarrollo Social y Ambiental – Fundesa no contestó la demanda.

A través de auto del 23 de octubre de 2024, se aceptó el llamamiento en garantía formulado por el Distrito Capital de Bogotá – Secretaría Distrital de Integración Social a la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, el cual se notificó el 1° de noviembre de 2024.

La Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa contestó la demanda y el llamamiento en garantía el 18 de noviembre de 2024.

El 4 de diciembre de 2024 se corrió traslado de las excepciones formuladas, con pronunciamiento de la parte demandante de forma extemporánea.

Por auto del 12 de marzo de 2025, se declararon imprósperas las excepciones previas planteadas por el Distrito Capital de Bogotá – Secretaría Distrital de Integración Social y la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa.

En este orden, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, resulta procedente fijar fecha para audiencia inicial.

En atención al artículo 7º de la Ley 2213 de 2022, la referida audiencia se realizará a través de medios tecnológicos, plataforma Microsoft Teams, para lo cual, las partes deberán ingresar al enlace que se indicará más adelante.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR fecha y hora de **AUDIENCIA INICIAL** para el día 21 de julio de 2025 a las 11:00 a.m.

En atención al artículo 7º de la Ley 2213 de 2022, la referida audiencia se realizará a través de medios tecnológicos, plataforma Microsoft Teams, para lo cual, las partes deberán ingresar a través del siguiente enlace

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MzA4MWExMTgtMzExOS00NjgwLWJhZmMtM2ZiMjlmMDNjNWE1%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2286d534cb-3683-4f48-aa8b-17ac558f25c8%22%7d

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila como apoderado de la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, en los términos y para los efectos del poder allegado con la contestación de la demanda y del llamamiento y con la convalidación obrante en SAMAI – índice 46.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA DEL TRÁNSITO HIGUERA GUÍO
JUEZA

LLRL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. – SECCIÓN TERCERA–

Por anotación en **ESTADO N° 11** se notificó a las partes la providencia **hoy 27 de marzo de 2025,** a las ocho de la mañana (8:00)

Paola Andrea Vargas Daza
Secretaria Juzgado 62 Administrativo de Bogotá

JUZGADO SESENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. – SECCIÓN TERCERA– SECRETARIA

Bogotá _____ en la fecha se deja constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el **artículo 201** de la ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección de correo electrónico.

Paola Andrea Vargas Daza
Secretaria Juzgado 62 Administrativo de Bogotá

Firmado Por:

Maria Del Transito Higuera Guio
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
62
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb4cace148fc6cae16211220a50e8e5f6c5d5cd9d1780b8ca8d8c0dcfe88e280**
Documento generado en 26/03/2025 02:40:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica